



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 815.-

Asunción, 16 de abril de 2024

Señor
Óscar Alcides Orué, Director Nacional
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

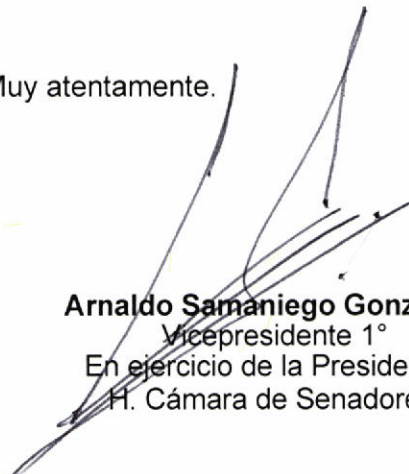
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 513, **QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, REFERENTE A LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA SOFÍA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 10 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-2400854



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 513.-

QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, REFERENTE A LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA SOFÍA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, referente a la utilización de recursos del Sistema Sofía, sobre los siguientes puntos:
- a) Acciones implementadas por esa Dirección Nacional, para el control de los ingresos provenientes del canon abonado por los Despachantes de Aduana y Agentes de Transportes, originados por la utilización del Sistema Sofía.
 - b) Señale si los ingresos descritos en el inciso anterior, se encuentran contemplados en el presupuesto institucional y, por tanto, en el Presupuesto General de la Nación. En caso afirmativo, indique: tipo de presupuesto, actividad, unidad responsable y objetos de gasto específicos que se encuentren programados y previstos.
 - c) En caso de que estos recursos no integren el Presupuesto General de la Nación, señale la eventual existencia de un plan o previsión realizada por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a efectos de que dichos fondos ingresen al Presupuesto General de la Nación. Remita copia de los documentos que avalen esta planificación.
 - d) Detalle explicativo de la utilización de los fondos provenientes del cobro del canon por utilización del Sistema Sofía, indicando taxativamente quién lo administra e identificando a las personas físicas y jurídicas que disponen pagos o son ordenadores de gastos de estos recursos.
 - e) Eventual existencia de documentaciones que avalen al Centro de Despachantes de Aduana del Paraguay, como institución que intervenga, de la forma que fuere, en el cobro, las transferencias, los depósitos, pagos o eventuales disposiciones que afecten fondos provenientes del uso del Sistema Sofía. Remita copia de toda la documentación.
 - f) Monto de dinero, que hubiere percibido el Centro de Despachantes de Aduana del Paraguay en concepto de Canon Sofía durante el año 2023. Detalle del destino final de estos recursos, así como la ponderación que permita saber con precisión, qué porcentaje del ingreso total, representa lo transferido o entregado a este Centro de Despachantes.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 513.-

- g) Indique taxativamente si, a partir de que la ex Dirección Nacional de Aduanas, hoy Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, pasó a tener el control total del Sistema Sofía, se firmaron nuevos acuerdos con el Centro de Despachantes u otros entes privados en relación a la administración del dinero proveniente del canon.
- h) Existencia de alguna instancia, sea institucional o externa, encargada del control o auditoría respecto a los gastos realizados de los fondos provenientes del canon del Sistema Sofía. En caso afirmativo, remita copia de los informes de auditoría correspondiente a los tres últimos años.
- i) Eventual existencia de denuncias formuladas sobre el uso de los recursos provenientes del Sistema Sofía y actuación institucional ante ellas. Remita documentaciones inherentes a cada caso.
- j) Remitir el informe en formato impreso y digital.

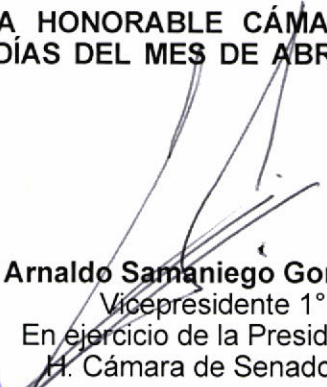
Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores